

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 21

40º año

21 de enero de 1997

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I <i>Comunicaciones</i>		
Comisión		
97/C 21/01	ECU .....	1
97/C 21/02	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 6. 1. al 10. 1. 1997 .....	2
97/C 21/03	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	5
97/C 21/04	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	7
97/C 21/05	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	9
97/C 21/06	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	11
97/C 21/07	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	13
97/C 21/08	Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas .....	15
97/C 21/09	Notificación de contratos-tipo de arrendamiento y principios para el cambio de uso (Asunto nº IV/36.019 — SES) (¹) .....	17

ES

1

(¹) Texto pertinente a los fines del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	Página
97/C 21/10	Notificación de la creación de una empresa en participación (Caso nº IV/36.351 — E 1 — Papierholz Austria) (¹) .....	18
	.....	
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	.....	
	III <i>Informaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
	Tribunal de Justicia	
97/C 21/11	Anuncio relativo a la convocatoria de oposiciones generales .....	19
	.....	
	Comunicación a los lectores (véase página tres de cubierta)	

ES

(¹) Texto pertinente a los fines del EEE

## I

*(Comunicaciones)*

## COMISIÓN

ECU (¹)

20 de enero de 1997

(97/C 21/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,3075	Marco finlandés	5,70493
Corona danesa	7,45112	Corona sueca	8,47907
Marco alemán	1,95527	Libra esterlina	0,724348
Dracma griega	303,950	Dólar estadounidense	1,20510
Peseta española	163,026	Dólar canadiense	1,61411
Franco francés	6,59430	Yen japonés	141,961
Libra irlandesa	0,741325	Franco suizo	1,70184
Lira italiana	1894,57	Corona noruega	7,66262
Florín neerlandés	2,19665	Corona islandesa	82,5974
Chelín austriaco	13,7550	Dólar australiano	1,55156
Escudo portugués	194,322	Dólar neozelandés	1,70694
		Rand sudafricano	5,59708

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

*Nota:* La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

---

¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).  
 Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).  
 Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).  
 Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).  
 Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).  
 Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 6. 1. AL 10. 1. 1997**

(97/C 21/02)

*Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4 de cubierta*

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 725	CB-CO-96-737-ES-C	Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores	23. 12. 1996	6. 1. 1997	16
COM(96) 615	CB-CO-96-637-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (¹)	27. 11. 1996	9. 1. 1997	28
COM(96) 652	CB-CO-96-664-ES-C	Propuesta modificada de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa comunitario (SAFE — Acción de Seguridad para Europa) a fin de mejorar el nivel de seguridad, higiene y salud en el centro de trabajo (²)	9. 1. 1997	9. 1. 1997	20
COM(96) 674	CB-CO-96-686-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo sobre equipos a presión transportables (³)	8. 1. 1997	9. 1. 1997	66
COM(96) 681	CB-CO-96-692-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Segundo informe en virtud del artículo 14 — Aplicación del Reglamento (CEE) nº 218/92 del Consejo sobre cooperación administrativa en materia de impuestos indirectos (IVA)	8. 1. 1997	9. 1. 1997	19
COM(96) 686	CB-CO-96-697-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba el Canje de Notas entre la Comunidad y los Estados ACP relativo al Anexo XL del Cuarto Convenio CE-ACP, relativo a la declaración común sobre los productos agrícolas contemplados en el inciso ii) de la letra a) del apartado 2 artículo 168	8. 1. 1997	9. 1. 1997	33
COM(96) 691	CB-CO-96-713-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Balance y perspectivas del Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología (CIST) de Moscú	8. 1. 1997	9. 1. 1997	11
COM(96) 695	CB-CO-96-704-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de los programas de ayuda macrofinanciera a terceros países en 1995	8. 1. 1997	9. 1. 1997	82

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 696	CB-CO-96-705-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la incorporación en Austria de la Directiva 80/987/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario en Austria, Finlandia y Suecia	8. 1. 1997	9. 1. 1997	46
COM(96) 697	CB-CO-96-706-ES-C	Informe de la Comisión — PEPPER II: fomento de la participación de los trabajadores en los beneficios y los resultados de la empresa (incluida la participación en el capital) en los Estados miembros (1996)	8. 1. 1997	9. 1. 1997	54
COM(96) 698	CB-CO-96-707-ES-C	Retribución equitativa — Informe de situación	8. 1. 1997	9. 1. 1997	68
COM(96) 706	CB-CO-96-716-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1997/98, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas ( <sup>2</sup> )	8. 1. 1997	9. 1. 1997	7
COM(96) 709	CB-CO-96-721-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Chipre sobre la adaptación del régimen de importación en la Comunidad Europea de naranjas originarias de Chipre, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1981/94	8. 1. 1997	9. 1. 1997	9
COM(96) 713	CB-CO-96-723-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Creación dentro del CCI de un sector que actuará como Unidad de Coordinación del Sistema de Observación e Información de los Alpes	8. 1. 1997	9. 1. 1997	10
COM(96) 714	CB-CO-96-724-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 por lo que respecta a las disposiciones preliminares de la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común	8. 1. 1997	9. 1. 1997	6
COM(96) 715	CB-CO-96-729-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/113/CE relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación animal ( <sup>2</sup> ) ( <sup>3</sup> )	8. 1. 1997	9. 1. 1997	5
COM(96) 723	CB-CO-96-735-ES-C	Propuesta reexaminada de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente	9. 1. 1997	9. 1. 1997	7

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(97) 1	CB-CO-97-001-ES-C	Propuesta reexaminada de Reglamento (CE) del Consejo sobre las acciones en el ámbito del VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo	10. 1. 1997	10. 1. 1997	20
COM(96) 717	CB-CO-96-730-ES-C	Propuesta de Reglamento (Euratom, CECA, CE) del Consejo por el que se determinan los poderes y obligaciones de los agentes acreditados por la Comisión en virtud de los apartados 2 y 3 del artículo 18 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 (¹)	10. 1. 1997	10. 1. 1997	22
COM(96) 719	CB-CO-96-731-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1172/95 relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros, en lo que concierne al territorio estadístico	10. 1. 1997	10. 1. 1997	5

(¹) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(²) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(³) Texto pertinente a los fines del EEE.

**NOTA:** Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO

REGLAMENTO (CEE) Nº 2082/92 DEL CONSEJO

Número del expediente nacional: —

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: Ministerio de Asuntos Económicos  
Administración de Relaciones Económicas  
Políticas Sectoriales Agroalimentarias

Tel.: (32 2) 230 90 43  
Fax: (32 2) 230 95 65

**2. Agrupación solicitante**

a) Nombre: Confederación de cervecerías de Bélgica (CBB)  
M. Michel Brichet, Administrador delegado

b) Dirección: Maison des Brasseurs  
Grand Place, 10  
B-1000 Bruselas

Tel.: (32 2) 511 49 87  
Fax: (32 2) 511 32 59

c) Composición: productor/transformador (x)

otros ( )

**3. Nombre del producto**

FR: Vieille Kriek, Vieille Kriek-Lambic, Vieille Framboise-Lambic, Vieux Fruit-Lambic  
NL: Oude Kriek, Oude Kriekenlambiek, Oude Frambozenlambiek, Oude Fruitlambiek

**4. Tipo de producto**

Clase 2.1

**5. Descripción del pliego de condiciones** (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)

a) *Nombre del producto*

FR: Vieille Kriek, Vieille Kriek-Lambic, Vieille Framboise-Lambic, Vieux Fruit-Lambic

NL: Oude Kriek, Oude Kriekenlambiek, Oude Frambozenlambiek, Oude Fruitlambiek

b) *Método de producción o de elaboración específico*

Cerveza ácida que se fermenta espontáneamente durante el proceso de fabricación. Las cervezas de fermentación espontánea se obtienen mediante la fermentación de un mosto cocido tras la inoculación natural a partir del aire ambiente durante el enfriamiento.

c) *Carácter tradicional*

El carácter tradicional de las cervezas Gueuze, Lambic, Gueuze-Lambic, Faro y cervezas afrutadas a base de Lambic, se describe de forma pormenorizada en el documento «La Région du Lambic» de Thierry Delplancq (septiembre de 1995). En este documento se describen los diferentes productos, la etimología de cada designación, las primeras veces que aparecen citados y las localizaciones geográficas. Los primeros testimonios escritos sobre la fabricación de estas cervezas se remontan, como mínimo, a principios del siglo XIX y, en el caso de la cerveza Faro, al siglo XVIII.

d) *Descripción del producto*

Cerveza ácida cuyo perfil aromático es característico de una maduración en la que interviene el género *Brettanomyces Bruxellensis* y/o *Lambicus* como componente microbiano determinante, con una densidad inicial mínima de 12,7° Plato, un pH de un máximo de 3,8 y un grado de amargor de, como máximo, 20 BU.

La Vieille Kriek o Vieille Kriek-Lambic resulta de una mezcla de cervezas cuya edad media ponderada es superior o igual a un año, y cuyo componente más antiguo presenta al menos un año de maduración en barriles de madera. Además, esta mezcla es objeto de una refermentación y se presenta en lías con un grado de acetato de isoamilo de, como máximo, 0,5 ppm, tras seis meses de maduración en botella, y de acetato de etilo de un mínimo de 50 ppm, una acidez volátil de un mínimo de 10 meq. NaOH y una acidez total de, como mínimo, 75 meq. NaOH.

La Vieille Kriek se obtiene mediante la adición de cerezas, zumo de cereza o zumo de cerezas concentrado, que debe representar, expresado en peso equivalente de cerezas un mínimo del 10 % y un máximo del 25 % del peso del producto acabado. Lo mismo se aplica a las otras cervezas afrutadas, con la excepción de las cervezas con adición de melocotón, en cuyo caso el porcentaje máximo puede elevarse al 30 %.

e) *Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas*

El control será efectuado por la Administración de la Inspección Económica (AIE), servicio de control oficial del Ministère des Affaires Economiques belga para los productos fabricados en Bélgica.

El control incluirá:

- el inventario permanente y la gestión de las existencias en las cervecerías en cuestión;
- la recogida de muestras en las cervecerías y en las empresas de distribución con el fin de controlar la elaboración y la conformidad de los productos: un control microbiológico durante la fabricación y un control del perfil aromático; la densidad inicial mínima, el pH, la coloración y el grado de amargor pueden, asimismo, ser controlados en el laboratorio.

6. *Solicitud de protección en virtud del apartado 2 del artículo 13: No*

Nº CE: S/BE/00009/96.07.22

Fecha de recepción del expediente íntegro: 22. 8. 1996

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/04)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO**

**REGLAMENTO (CEE) nº 2082/92 DEL CONSEJO**

**Número del expediente nacional: —**

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: Ministerio de Asuntos Económicos  
Administración de Relaciones Económicas  
Políticas Sectoriales Agroalimentarias

Tel.: (32 2) 230 90 43  
Fax: (32 2) 230 95 65

**2. Agrupación solicitante:**

a) Nombre: Confédération de cervecerías de Bélgica (CBB)  
M. Michel Brichet, Administrador delegado

b) Dirección: Maison des Brasseurs  
Grand Place, 10  
B-1000 Bruselas  
Tel.: (32 2) 511 49 87  
Fax: (32 2) 511 32 59

c) Composición: productor/transformador (x), otros ( )

**3. Nombre del producto**

FR: Kriek, Kriek-Lambic, Framboise-Lambic, fruit-Lambic  
NL: Kriek, Kriekenlambiek, Frambozenlambiek, vruchtenlambiek

**4. Tipo de producto:**

Clase 2.1.

**5. Descripción del pliego de condiciones** (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)

a) *Nombre del producto*

FR: Kriek, Kriek-Lambic, Framboise-Lambic, fruit-Lambic.  
NL: Kriek, Kriekenlambiek, Frambozenlambiek, vruchtenlambiek.

b) *Método de producción o elaboración específico*

Cerveza ácida cuya fermentación espontánea interviene en el proceso de elaboración. La cerveza de fermentación espontánea se obtiene mediante la fermentación de mosto conocido tras una inoculación natural a partir del aire ambiente durante el enfriamiento.

c) *Carácter tradicional*

La descripción detallada del carácter tradicional de las cervezas Gueuze, Lambic, Geuze-Lambic, Faro y cervezas a base de Lambic figura en el documento «La Région du Lambic» de Thierry Delplancq (septiembre de 1995). Dicho documento describe los distintos productos, su etimología y primeras referencias, así como su localización geográfica. De él se desprende que las primeras referencias escritas relativas a la elaboración de estas cervezas se remontan como mínimo al principio del siglo XIX e incluso del siglo XVIII en el caso del Faro.

d) *Descripción del producto*

Se trata de una cerveza ácida cuyo perfil aromático se caracteriza por una maduración en la que interviene el género *Brettanomyces Bruxellensis* o *Lambicus* como componente microbiano determinante, con una densidad original mínima de 12,7° Plato, un pH máximo de 3,8 y un amargor de 20 BU como máximo.

La Kriek es el resultado de una mezcla de distintos «Lambic» cuya edad media ponderada es superior o igual a un año y cuyo componente de mayor edad cuenta al menos con un año de maduración en toneles de madera.

Se obtiene mediante la adición de cerezas, zumo de cereza o zumo de cereza concentrado, que deben representar, expresados en equivalente de peso de cerezas, un mínimo del 10 % y un máximo del 25 % del peso del producto acabado. Lo mismo sucede en el caso de las demás cervezas a base de fruta, salvo el melocotón cuyo porcentaje máximo puede ascender hasta un 30 %.

e) *Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas*

El organismo encargado del control es la Administración de la Inspección Económica (Administration de l'Inspection Economique — AIE), servicio oficial del Ministerio belga de Asuntos Económicos responsable del control de los productos fabricados en Bélgica.

Este control incluye lo siguiente:

- el inventario permanente y la gestión de las existencias de las fábricas de cerveza en cuestión;
- la toma de muestras en dichas fábricas y en las empresas de distribución, con el fin de controlar la elaboración y la conformidad de los productos: se trata de un control microbiológico durante la elaboración y de un control del perfil aromático; asimismo, se procede a controles de laboratorio de la densidad máxima original, del pH, de la coloración y del amargor del producto.

6. **Solicitud de protección en virtud al apartado 2 del artículo 13: No**

Nº CE: S/BE/00008/96.07.22

Fecha de recepción del expediente íntegro: 22. 8. 1996

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/05)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO

REGLAMENTO (CEE) Nº 2082/92 DEL CONSEJO

Número del expediente nacional: —

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: Ministerio de Asuntos Económicos  
Administración de Relaciones Económicas  
Políticas Sectoriales Agroalimentarias

Tel.: (32 2) 230 90 43  
Fax: (32 2) 230 95 65

**2. Agrupación solicitante**

a) Nombre: Confederación de cervecerías de Bélgica (CBB)  
M. Michel BRICHET, Administrador delegado

b) Dirección: Maison des Brasseurs  
Grand Place, 10  
B-1000 Bruselas

Tel.: (32 2) 511 49 87  
Fax: (32 2) 511 32 59

c) Composición: productor/transformador (x)

otros ( )

**3. Nombre del producto**

FR: Gueuze Vieille, Gueuze-Lambic Vieille, Lambic Vieux

NL: Oude Geuze, Oude Geuze-Lambiek, Oude Lambiek

**4. Tipo de producto**

Clase 2.1.

**5. Descripción del pliego de condiciones** (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)

a) *Nombre del producto*

FR: Gueuze Vieille, Gueuze-Lambic Vieille, Lambic Vieux

NL: Oude Geuze, Oude Geuze-Lambiek, Oude Lambiek

b) *Método de producción o elaboración específico*

Cerveza ácida cuya fermentación espontánea interviene en el proceso de elaboración. La cerveza de fermentación espontánea se obtiene mediante la fermentación de mosto cogido tras una inoculación natural a partir del aire ambiente durante el enfriamiento.

c) *Carácter tradicional*

La descripción detallada del carácter tradicional de las cervezas Gueuze, Lambic, Gueuze-Lambic, Faro y cervezas a base de Lambic figura en el documento «La Région du Lambic» de Thierry Delplancq (septiembre de 1995). Dicho documento describe los distintos productos, su etimología y primeras referencias, así como su localización geográfica. De él se desprende que las primeras referencias escritas relativas a la elaboración de estas cervezas se remontan como mínimo al principio del siglo XIX, e incluso del siglo XVIII en el caso del Faro.

d) *Descripción del producto*

Se trata de una cerveza ácida cuyo perfil aromático se caracteriza por una maduración en la que interviene el género *Brettanomyces Bruxellensis* o *Lambicus* como componente microbiano determinante, con una densidad original mínima de 12,7° Plato, un pH máximo de 3,8, una coloración de 25 EBC como máximo y un amargor de 20 BU como máximo.

La Vieille Gueuze o Vieille Gueuze-Lambic es el resultado de una mezcla de distintos Lambic cuya edad media ponderada es superior o igual a un año y cuyo componente de mayor edad cuenta al menos con un año de maduración en toneles de madera. Además, esta mezcla se somete a una nueva fermentación y se envasa sobre heces; presenta un grado de acetato de isoamilo de 0,5 ppm como máximo tras seis meses de maduración en botella, un grado de acetato de etilo de 50 ppm como mínimo, una acidez volátil mínima de 10 meq. NaOH y una acidez total mínima de 75 meq. NaOH.

e) *Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas*

El organismo encargado del control es la Administración de la Inspección Económica (Administration de l'Inspection Economique — AIE), servicio oficial del Ministerio belga de Asuntos Económicos responsable del control de los productos fabricados en Bélgica.

Este control incluye lo siguiente:

- el inventario permanente y la gestión de las existencias de las fábricas de cerveza en cuestión;
- la toma de muestras en dichas fábricas y en las empresas de distribución, con el fin de controlar la elaboración y la conformidad de los productos: se trata de un control microbiológico durante la elaboración y de un control del perfil aromático; asimismo, se procede a controles de laboratorio de la densidad máxima original, del pH, de la coloración y del amargor del producto.

6. **Solicitud de protección con arreglo al apartado 2 del artículo 13:** No

Nº CE: S/BE/00007/96.07.22

Fecha de recepción del expediente íntegro: 22. 8. 1996

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/06)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO**

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2082/92 DEL CONSEJO**

**Número del expediente nacional: —**

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: Ministerio de Asuntos Económicos  
Administración de Relaciones Económicas  
Políticas Sectoriales Agroalimentarias

Tel.: (32 2) 230 90 43  
Fax: (32 2) 230 95 65

**2. Agrupación solicitante**

Nombre: Confederación de cervecerías de Bélgica (CBB)  
M. Michel Brichet, Administrador delegado

Dirección: Maison des Brasseurs  
Grand-Place, 10  
B-1000 Bruselas

Tel.: (32 2) 511 49 87  
Fax: (32 2) 511 32 59

Composición: productor/transformador (x) otros ( )

**3. Nombre del producto**

FR-NL: Faro

**4. Tipo de producto**

Clase 2.1

**5. Descripción del pliego de condiciones** (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)

a) *Nombre del producto*

FR-NL: Faro

b) *Método de producción o elaboración específico*

Cerveza ácida cuya fermentación espontánea se produce en el proceso de fabricación. Una cerveza de fermentación espontánea se obtiene por fermentación de un mosto conocido tras inoculación natural a partir del aire ambiente durante el enfriamiento.

c) *Carácter tradicional*

El carácter tradicional de las cervezas Gueuze, Lambic, Gueuze-Lambic, Faro y cervezas con frutas a base de Lambic se describe detalladamente en el expediente «La Région du Lambic», de Thierry Delplancq (septiembre de 1995), que describe los diferentes productos, su etimología, las primeras menciones y su localización topográfica. De ello se deduce que existen indicios escritos de la fabricación de estas cervezas por lo menos desde comienzos del siglo XIX, e incluso desde el XVIII en lo que se refiere al Faro.

d) *Descripción del producto*

Cerveza ácida cuyo perfil aromático es característico de una maduración en la que el género *Brettanomyces Bruxellensis* o *Lambicus* interviene como componente microbiano, con una densidad primitiva mínima de 8° Plato, un pH máximo de 3,8 una coloración máxima de 30 EBC y un amargor máximo de 20 BU. Además, la cerveza está edulcorada con azúcar cande.

El Faro resulta de una mezcla de cervezas de marzo (cerveza fabricada de la misma manera que el Lambic pero con una densidad primitiva mínima de 6° Plato) y de lambiques cuyo componente más añejo ha experimentado una maduración de tres años como mínimo en barriles de madera.

e) *Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas*

La Administración de la Inspección Económica (AIE), servicio de control oficial de los productos fabricados en Bélgica del Ministerio de Asuntos Económicos belga, será quien se encargue del control, que constará de lo siguiente:

- inventario permanente y gestión de las existencias en las correspondientes cervecerías;
- toma de muestras en las cervecerías y en las empresas distribuidoras para controlar la elaboración y la conformidad de los productos; control microbiológico durante la fabricación y control del perfil aromático; la densidad primitiva mínima, el pH, la coloración, el amargor y la presencia de azúcar cande se controlan asimismo en el laboratorio.

**6. Solicitud de protección en virtud del apartado 2 del artículo 13**

No

Nº CE: S/BE/00006/96.07.22

**Fecha de recepción del expediente íntegro:** 22. 8. 1996

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/07)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO**

**REGLAMENTO (CEE) nº 2082/92 DEL CONSEJO**

**Número del expediente nacional: —**

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: Ministerio de Asuntos Económicos  
Administración de Relaciones Económicas  
Políticas Sectoriales Agroalimentarias

Tel.: (32 2) 230 90 43  
Fax: (32 2) 230 95 65

**2. Agrupación solicitante**

Nombre: Confederación de cervecerías de Bélgica (CBB)  
M. Michel Brichet, Administrador delegado

Dirección: Maison des Brasseurs  
Grand-Place, 10  
B-1000 Bruselas

Tel.: (32 2) 511 49 87  
Fax: (32 2) 511 32 59

Composición: productor/transformador (x) otros ( )

**3. Nombre del producto**

FR: Lambic, Gueuze-Lambic, Gueuze  
NL: Lambiek, Geuze-Lambiek, Geuze

**4. Tipo de producto**

Clase 2.1

**5. Descripción del pliego de condiciones (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)**

a) *Nombre del producto*

FR: Lambic, Gueuze-Lambic, Gueuze  
NL: Lambiek, Geuze-Lambiek, Geuze

**b) Método de producción o elaboración específico**

Cerveza ácida cuya fermentación espontánea se produce durante el proceso de fabricación. Una cerveza de fermentación espontánea se obtiene a partir de la fermentación de un mosto cocido tras la inoculación natural a partir del aire ambiente durante el proceso de enfriado.

**c) Carácter tradicional**

El carácter tradicional de las cervezas Gueuze, Lambic, Gueuze-Lambic, Faro y las cervezas afrutadas a base de Lambic se describe detalladamente en el documento. «La Région du Lambic» de Thierry Delplancq (septiembre de 1995). En él se describen los diferentes productos, su etimología, las primeras veces en que aparece mencionado y su localización geográfica. De todo ello se desprende que hay documentos escritos que sitúan la fabricación de estas cervezas como mínimo a principios del siglo XIX, o incluso del XVIII en el caso de la cerveza Faro.

**d) Descripción del producto**

Cerveza ácida cuyo perfil aromático es característico de una maduración en la que interviene el género *Brettanomyces Bruxellensis* o *Lambicus* como importante componente microbiano; posee una densidad primitiva mínima de 12,7° Plato, un pH máximo de 3,8, una coloración máxima de 25 EBC y un amargor máximo de 20 BU.

La cerveza tipo gueuze o gueuze-lambic procede de una mezcla de cervezas tipo lambic cuyo componente más antiguo ha sufrido una maduración de al menos tres años en toneles de madera.

**e) Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas**

La Administración de la Inspección Económica (AIE), servicio de control oficial del Ministerio de Economía belga, realizará el control de los productos fabricados en Bélgica.

Dicho control incluirá:

- el inventario permanente y la gestión de las existencias en las fábricas de cerveza en cuestión;
- la toma de muestras en las fábricas de cervezas y empresas de distribución con el fin de controlar la elaboración y la conformidad de los productos: un control microbiológico durante la fabricación y un control del perfil aromático; asimismo, podrán controlarse en el laboratorio la densidad primitiva mínima, el pH, la coloración y la amargor.

**6. Solicitud de protección en virtud del apartado 2 del artículo 13**

No

Nº CE: S/BE/00005/96.07.22

**Fecha de recepción del expediente íntegro:** 22. 8. 1996

**Publicación de una solicitud de registro con arreglo al párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, relativo a la certificación de las características específicas**

(97/C 21/08)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 8 y 9 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de cinco meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente las letras a), b) y c) del punto 5, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE UN PRODUCTO ESPECÍFICO**

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2082/92 DEL CONSEJO**

**Número nacional de expediente: 1**

**1. Servicio competente del Estado miembro autor del mensaje**

Nombre: S.G. del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen  
Dirección General de Política Alimentaria  
Secretaría General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y  
Alimentación

Dirección: C/Dulcinea, 4  
E-28020 Madrid  
Tel.: (34-1) 347 19 50  
Fax: (34-1) 534 76 98

**2. Agrupación solicitante**

Nombre: Asociación nacional de productores de leche certificada

Dirección: Modesto Lafuente, 63, 5º B  
E-28003 Madrid

Composición: productor/transformador (x) otros ( )

**3. Nombre del producto**

«Leche certificada de granja»

**4. Tipo del producto**

Categoría 1.4. Otros productos de origen animal.

**5. Descripción del pliego de condiciones** (resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 6)

a) *Nombre del producto*

Leche certificada de granja.

b) *Método de producción o elaboración específico*

La leche certificada de granja se obtiene en explotaciones de ganado vacuno perteneciente a razas puras e inscrito en el Libro genealógico correspondiente y con título de «Ganadería diplomada» o de sanidad comprobada. Su elaboración se limita como máximo a un proceso de pasteurización y a un envasado, haciendo pasar la leche en circuito

cerrado y de forma continua, realizándose en la propia explotación estas operaciones y elaborándose únicamente la leche producida en la misma. Dependiendo de los procesos a que sea sometida se obtendrá leche certificada pasteurizada o leche certificada de granja cruda.

c) *Carácter tradicional*

En el I Congreso Internacional para la Represión de los Fraudes en los Alimentos, que tuvo lugar en Ginebra en 1908, se adoptó la siguiente definición: La leche es el producto íntegro del ordeño completo e ininterrumpido de una hembra lechera sana, bien alimentada y no fatigada. Ha de ser recogida higiénicamente y no debe contener calostro.

Como consecuencia, en España aparece, en una Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio, el 31 de julio de 1952, la primera regulación de la leche certificada, la cual se mantiene vigente en la actualidad con ligeras variaciones, derivadas en su mayoría de las necesarias innovaciones técnicas.

d) *Descripción del producto*

*Características organolépticas:* Color uniforme blanco o ligeramente amarillento. Olor y sabor característico (que puede tener ligero recuerdo al animal del que procede).

*Características fisico-químicas:* Materia grasa: mínimo 3,5 % en peso. Punto de congelación: máximo -0,52 °C. Proteínas: mínimo 3,2 % en peso. Lactosa: mínimo 4,2 % en peso. Cenizas: mínimo 0,65 % en peso. Acidez: máximo 0,19 gr. por 100 ml. de leche, expresada en ácido láctico. Impurezas macroscópicas: grado 0 de la escala de impurezas. Ausencia total de residuos de antisépticos y antibióticos.

*Características microbiológicas:* Leche certificada de granja cruda para su consumo directo o destinada a la obtención de leche certificada de granja pasterizada: Prueba de la reduc-tasa microbiana con azul de metileno: más de cinco horas. Contenido de gérmenes a 30 °C ( $\pm 1$  °C): máximo 50 000 por ml. Contenido en células somáticas: máximo 200 000 por ml.

Leche certificada de granja pasterizada: Contenido de gérmenes a 30 °C ( $\pm 1$  °C): máximo 30 000 por ml.

*Presentación:* Deberá presentarse en envases autorizados de plástico, cristal o cartón exentos de aluminio en su composición, con cierre soldado automáticamente en el que llevará impresa en forma clara e indeleble la fecha de caducidad o fecha límite de venta. En todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en las directivas comunitarias relativas a los materiales y objetos destinados a estar en contacto con los alimentos.

e) *Requisitos mínimos y procedimiento de control de las características específicas*

El control se llevará a cabo por la Asociación nacional de productores de leche certificada, la cual dispondrá de inspectores habilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los análisis de las muestras serán realizados por laboratorios oficiales o privados reconocidos oficialmente. Se determinarán la cantidad de leche producida por cada animal así como todos los parámetros recogidos en las características específicas del producto. La periodicidad del control será mensual, realizándose el primer control entre los días 5 y 37 posteriores al parto y con un intervalo entre controles entre 26 y 30 días.

6. **Solicitud de protección en virtud del apartado 2 del artículo 13:**

Sí

Nº CE: S/ES/00003/96.05.24

Fecha de recepción del expediente íntegro: 31. 10. 1996

**Notificación de contratos-tipo de arrendamiento y principios para el cambio de uso****(Asunto nº IV/36.019 — SES)**

(97/C 21/09)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

1. El 14 de mayo de 1996 la Comisión recibió la notificación de dos contratos-tipo de arrendamiento con arreglo al artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo<sup>(1)</sup>. Estos contratos-tipo serán utilizados por la Société Européenne des Satellites («SES») para el arrendamiento de capacidad de transpondedor en el sistema de satélite Astra a los proveedores de programas. La notificación incluye los «principios para el cambio de uso» que SES comunicará a sus clientes, y que se realizará de acuerdo con la capacidad discrecional y en la forma que ella misma tiene reservada en el contrato-tipo de arrendamiento.
2. SES es una empresa establecida en Luxemburgo y dedicada a la puesta en órbita, explotación y arrendamiento de capacidad espacial a programadores de televisión. SES explota el sistema de satélite Astra.
3. Los dos acuerdos notificados son casi idénticos: uno ha sido diseñado para su uso en relación con transmisión analógica y el otro en relación con transmisión digital. De acuerdo con los términos de los contratos-tipo de arrendamiento, el proveedor de programas está autorizado a usar los transpondedores para la transmisión de ciertos tipos de programas de televisión que serán transmitidos a zonas determinadas y/o en una lengua principal. El proveedor de programas puede además transmitir a otros territorios adicionales o añadir pistas sonoras con otras lenguas.
4. Los contratos-tipo de arrendamiento establecen que un proveedor de programas no puede cambiar el carácter pactado del servicio ni transferir o subarrendar sus derechos y obligaciones sin el consentimiento previo de SES. Para dar su consentimiento debe contar con la aprobación del Gobierno de Luxemburgo (según el «Contrat de Concession» que le faculta para explotar satélites) y aplicar ciertos criterios fijados con el objeto de asegurar que el sistema Astra incluye una gama de programas de interés para consumidores de diferentes Estados miembros y que se trata de una operación eficiente desde el punto de vista económico.
5. Tras un examen preliminar, la Comisión opina que los contratos y los principios para el cambio de uso notificados podrían entrar dentro del ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
6. La Comisión invita a los terceros interesados a remitir sus comentarios sobre los citados contratos-tipo y principios para el cambio de uso. De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento nº 17 estos comentarios estarán cubiertos por las reglas de secreto profesional. Las observaciones podrán ser enviadas a la Comisión hasta pasados treinta días contados a partir de la fecha de la presente publicación. Deberán indicar la referencia al caso IV/36.019 — SES y podrán ser enviadas por fax o por correo a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de la Competencia (DG IV)  
Dirección C, oficina C150/3-108  
Rue de la Loi/Wetstraat, 200  
B-1049 Bruxelles/Brussel  
Fax (32 2) 296 98 04.

---

<sup>(1)</sup> DO nº 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.

**Notificación de la creación de una empresa en participación****(Caso nº IV/36.351 — E 1 — Papierholz Austria)**

(97/C 21/10)

**(Texto pertinente a los fines del EEE)**

1. Con fecha de 6 de enero de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo<sup>(1)</sup>, la Comisión registró una notificación de los acuerdos firmados entre Patria Papier y Zellstoff AG, Zellstoff Pöls AG, KNP Leykam Zellstoff GmbH y Norske Skog Bruck GmbH. Las partes han creado una empresa en participación llamada Papierholz Austria GmbH. El objeto de dicha empresa en participación es la compra de madera en común. Está previsto fusionar las actuales compañías compradoras de madera de forma que Patria y Pöls, ambas pertenecientes al grupo Frantschach, obtengan el 50 % y KNP Leykam Zellstoff junto con Norske Skog Bruck obtengan el otro 50 % de las acciones de Papierholz Austria.

2. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la empresa en participación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.

3. La Comisión insta a terceros interesados a que presenten sus observaciones eventuales con respecto a la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones podrán ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 98 06] o por correo, indicando el número de referencia IV/36.351 — E 1, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia (DG IV)  
Dirección E  
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150  
B-1040 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO nº 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.

## III

*(Informaciones)***PARLAMENTO EUROPEO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA****ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES GENERALES**

(97/C 21/11)

La Secretaría General del Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas convocan las oposiciones generales (<sup>1</sup>):

nº EUR/A/111 — ADMINISTRADORES de lengua portuguesa  
(Carrera A 7-6)

nº EUR/A/112 — ADMINISTRADORES ADJUNTOS de lengua portuguesa  
(Carrera A 8)

---

(<sup>1</sup>) DO nº C 21 A de 21. 1. 1997 (edición portuguesa).

## COMUNICACIÓN A LOS LECTORES

A partir del 1 de enero de 1997, los anuncios de licitaciones de la Comisión no se publicarán en la serie C del Diario Oficial, sino únicamente en el *Suplemento al Diario Oficial* (serie «S»).

A partir de la misma fecha dejará de publicarse el cuadro recapitulativo de los anuncios de licitación en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

Una versión CD-ROM del *Suplemento al Diario Oficial* estará a la venta en las oficinas que se indican en la página cuatro de la cubierta.

En tiempo real se podrá acceder también a las informaciones que aparezcan en el *Suplemento al Diario Oficial* (base de datos TED).

Para cualquier información relacionada con la base de datos TED, los lectores podrán dirigirse a los siguientes agentes «gateway»:

Belgique/België	Ireland	Sverige
<b>Credoc</b>	—	<b>Sema Group Infodata AB</b>
Rue de la Montagne 34/ Bergstraat 34 Boite 11/Bus 11 B-1000 Bruxelles/Brussel Tel: (32-2) 511 69 41 Fax: (32-2) 513 31 95 E-Mail: credoc@infoboard.be	Italia	Fyrverkarbacken 34-36 Box 34 101 S-100 26 Stockholm Tel: (46-8) 738 50 00 Fax: (46-8) 695 05 24
Danmark	<b>Cerved SpA</b>	United Kingdom
J. H. Schultz Information A/S  Herstedvang 10-12 DK-2620 Albertslund Tel: (45) 43 63 23 00 Fax: (45) 43 63 19 69 E-Mail: schultz@schultz.dk URL: www.schultz.dk	Via A. Staderini, 93 I-00155 Roma Tel: (39-6) 22 77 40 10 Fax: (39-6) 22 77 40 08	<b>Context Electronic Publishers</b>  Grand Union House, 20 Kentish Town Road London NW1 9NR Tel: (44-171) 2678989 Fax: (44-171) 267 1133
Deutschland	Luxembourg	Iceland
<b>Outlaw Informationssysteme GmbH</b>  Postfach 62 65 D-97012 Würzburg Tel: (49-931) 35 31 24-0 Fax: (49-931) 35 31 24-1	<b>Infopartners SA</b>  4, rue Jos Felten L-1508 Luxembourg - Howald Tel: (352-) 40 11 61 Fax: (352-) 40 11 62-331	<b>Skýrr</b>  Háaleitisbraut, 9 IS-108 Reykjavík Tel: (354-1) 69 51 00 Fax: (354-1) 69 52 51
Greece/Ellada	Nederland	Norge
<b>Helketec Ltd</b>  D. Aeginitou Street 7 GR-115 28 Athens Tel: (30-1) 723 52 14 Fax: (30-1) 729 15 28	<b>Samsom Bedrijfsinformatie BV</b>  Postbus 4 2400 MA Alphen aan den Rijn Tel: (31-172) 46 65 52 Fax: (31-172) 44 06 81	<b>Vestlandsforskning</b>  Postboks 163 N-5801 Sogndal Tel: (47-57) 67 60 00 Fax: (47-57) 67 61 90
España	Österreich	Schweiz/Suisse/Svizzera
<b>Sarenet</b>  Parque Tecnológico Edificio 103 E-48016 Zamudio Tel: (34-4) 420 94 70 Fax: (34-4) 420 94 65	<b>EDV (Elektronische Datenverarbeitungs GmbH)</b>  Altmannsdorfer Str. 154-156 A-1231 Wien Tel: (43-1) 667 23 40 Fax: (43-1) 667 13 90	<b>OSEC</b>  Stampfenbachstraße 85 CH-8035 Zürich 365 53 22 Fax: (41-1) 365 54 11 E-Mail: urs.leimbacher@ecs.osec/inet.ch
France	Portugal	Israel
<b>FLA Consultants</b>  27, rue de la Vistule F-75013 Paris Tel: (33-1) 45 82 75 75 Fax: (33-1) 45 82 46 04	<b>TT Information Service Ltd</b> <b>Espoontori B</b>  PL/PB 406 FIN-2770 Espoo Tel: (358-0) 457 23 43 Fax: (358-0) 457 37 56	<b>Trendline Financial Information Ltd</b>  12 Yad-Harutzim St. IL-67778 Tel Aviv Tel: (972-3) 638 82 22 Fax: (972-3) 638 82 88